"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 351-2024-MDM

Marcavelica, 04 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El **Expediente N° 2024-0007482,** de fecha 05 de agosto de 2024, presentado por el administrado Jhoel Alonso Ruiz Coronado, **Informe N° 250-2024-MDM/OGA-CRH,** de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), **Informe N° 169-2024-MDM/OGAJ,** de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 256-2024-MDM/OGA-CRH,** de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), **Proveído N° 4852-2024-MDM/GM,** de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 0123-2024-M.D.M/OGPP,** de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";***

Que, los Decretos Supremos N° 004-78-IN, 014-79-IN y 153-79-EF, son normas que otorgaron el derecho al pago de una bonificación por riesgo de salud a los obreros municipales, siendo su intención bonificar al obrero municipal por arriesgar su integridad, salud y vida al estar en contacto con la basura y/o residuos sólidos. El Decreto Supremo N° 004-78-IN, se emite con fecha 07.03.1978; por el que, se dispone "Otorgar una bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios". Posteriormente, se emite el Decreto Supremo N° 014-79-IN el día 11 de abril de 1979, que autorizó a las Municipalidades Provinciales de Lima y Callao a otorgar una bonificación del diez por ciento del jornal básico por riesgo de salud, y por el Decreto Supremo N° 014-79-IN, se amplió los alcances del citado beneficio a las demás municipalidades provinciales y distritales del territorio nacional; siendo preciso señalar que ambos dispositivos establecieron que la bonificación se deberá atender con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, en cuyo artículo 3° se ha señalado taxativamente que para la aplicación del mencionado beneficio deberá ser "oficializada" previamente por Decreto de Alcaldía emitida por la entidad municipal, siendo esta una condición indispensable para su percepción. Es así que, para el caso de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se emitió el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDM-ALC, de fecha 01 de marzo del 2022, mediante la cual se regula el otorgamiento de la bonificación por riesgo de salud a los obreros que mantenían contacto con la basura de manera directa e indirectamente; asimismo, establece que algunas unidades que forman parte del organigrama de organización de la Municipalidad Distrital de

Marcavelica, como es la Coordinadora de Recursos Humanos evalúe de manera concreta a que obreros les corresponde gozar de la referida bonificación;

Que, conforme a lo expresado en las normas sustantivas señaladas en los párrafos anterior, la bonificación por riesgo de salud se otorga a razón del 10% del jornal básico para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada que mantengan contacto directo y permanente con basura; siendo que, de acuerdo a lo evaluado por la Coordinadora de Recursos Humanos, el obrero Jhoel Alonso Ruiz Coronado, realizara labores de chofer, con lo cual no tendrá contacto directo y permanente con la basura; por lo que, según el análisis efectuado ha perdido el derecho a percibir la bonificación por riesgo de salud;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0007482,** de fecha 05 de agosto de 2024, el administrado Jhoel Alonso Ruiz Coronado, solicita se le otorgue la bonificación por riesgo de salud por ser chofer del vehículo recolector de la basura;

Que, mediante **Informe N° 250-2024-MDM/OGA-CRH,** de fecha 26 de agosto de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), manifiesta que es procedente la bonificación por riesgo de salud a favor del obrero Jhoel Alonso Ruiz Coronado;

Que, mediante **Informe N° 169-2024-MDM/OGAJ,** de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Resulta PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación por riesgo de salud al obrero Jhoel Alonso Ruiz Coronado.*

Que, mediante **Informe N° 256-2024-MDM/OGA-CRH,** de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), concluye que el administrado si le corresponde que se le asigne el 10% por el concepto de riesgo de salud, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 014-79-IN y N° 153-79-EF-TR;

Que, mediante **Proveído N° 4852-2024-MDM/GM,** de fecha 02 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, requiere a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0123-2024-M.D.M/OGPP,** de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se debe de reconocer la bonificación y proceder a cancelar en la planilla de remuneraciones a partir del mes que se emita el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** la bonificación por Riesgo de Salud del 10% del jornal básico, contemplada en los dispositivos legales citados en el presente informe, de acuerdo con el porcentaje establecido por norma y en los Decretos Supremos N° 014-79-IN y N° 153-79-EF-TR, a favor del obrero **JHOEL ALONSO RUIZ CORONADO,** identificado con DNI N° 80289018, de conformidad con los argumentos señalados en los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Interesado, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría

Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIDEL FELIXIANNA PANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
V°B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO